

INFORME SECRETARIA. Se anexa escrito de subsanación de demanda. Pasa a Despacho de la señora Juez para proveer. Santiago de Cali, 21 de abril de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Carlos Roberto Rico Ceballos vs. Universidad Santiago de Cali. Rad. 2019-00734-00.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 618**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que la parte pasiva subsanó dentro del término y en debida forma lo declarado inadmisibile en la contestación de la demanda, así las cosas, considerando que se cumplen los presupuestos del artículo 31 del CPTSS se admitirá la contestación y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021, del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, sobre redistribución de procesos y equilibrio de carga en los juzgados, se remitirá el expediente al Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali, para que avoque conocimiento y continúe su trámite

Por lo expuesto se

**DISPONE:**

- 1.-Téngase por subsanada la contestación de la demanda.
- 2.-Admítase la contestación de la demanda presentada por la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.
- 3.-Reconócese personería a la Abogada Linda Silva Canizalez, identificada con la CC 31571130 y TP 194392 del CSJ, para que actúe como apoderada del ente demandado.
- 4.-Remítase el presente proceso, el cual se encuentra debidamente notificado a las partes, al Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali, para que avoque su conocimiento y continúe su trámite.

(jico)

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474a929c8d554069fe3f408aaf86d50450d3d806300b1f8c4895811857279a31**  
Documento generado en 22/04/2021 12:22:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**